

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- REF. : a.- Envía Software para el envío de la información solicitada por Circular N°1.266 del 8 de febrero de 1996.
b.- Aclara contenido Archivo AGAAAAMM.TXT.

OFICIO CIRCULAR N° 02225 - 17.05.96

A todas las entidades aseguradoras.

Santiago, mayo de 1996.

Por intermedio del presente Oficio Circular esta Superintendencia ha resuelto lo siguiente:

I.- ENVIO DE SOFTWARE.

Adjunto al presente Oficio Circular se envía el software para el procesamiento de la información requerida por la Circular N° 1.266, del 8 de febrero de 1996, de esta Superintendencia.

El uso del software proporcionado es de uso obligatorio para la validación de la información que debe ser enviada a esta Institución, ya que de este proceso emana el documento "RESULTADO FINAL DEL PROCESO", que debe ser acompañado al diskette correspondiente, debidamente firmado por el Gerente General de la entidad aseguradora que informa.

Para tal efecto se hace entrega a las compañías aseguradoras de un diskette conteniendo el software y el Manual de Instalación y Uso de la Aplicación "Información de Intermediación y Venta Directa de las Compañías de Seguros".

II.- ACLARA INFORMACION CONTENIDA EN EL ARCHIVO AGAAAAMM.TXT
"Producción por Agentes de Venta Directos".

000053

En atención a consultas efectuadas por entidades aseguradoras referente a si deben informarse en el Archivo mencionado, las personas indicadas en el párrafo tercero de la Norma de Carácter General N°49, de 9 de septiembre de 1994, esta Superintendencia ha estimado necesario precisar que se debe incluir en dicha información a:

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

a) Los empleados o dependientes que presten funciones de venta en su oficina principal o sus sucursales, aún cuando la Norma señalada indica que éstos no son considerados Agentes de Ventas; y

b) Todas las personas que la Ley define como "Agentes de Ventas" según se ha señalado en la misma Norma de Carácter General.

La aclaración precedente debe ser considerada como parte integrante de las instrucciones impartidas por la Circular N° 1.266, ya citada.


DANIEL YARUR ELS
SUPERINTENDEN



000054